

El Supremo estima parcialmente un recurso planteado por FEREDE. La Federación evangélica espera ahora "que el Gobierno español ponga fin, de manera urgente, a esta situación de discriminación declarada por los órganos jurisdiccionales europeos y españoles".



(MADRID, 21/11/2017) La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo **ha declarado nulo parte del Real Decreto** que regula las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los ministros de culto de las iglesias pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), por constituir **un trato discriminatorio** que vulnera el principio de igualdad reconocido por el artículo 14 de la Constitución y el mismo artículo del Convenio Europeo de Derechos Humanos (prohibición de la discriminación).

El Supremo estima así parcialmente un recurso planteado por FEREDE. [La sentencia](#) anula concretamente la disposición adicional segunda del Real Decreto, donde se regula el reconocimiento inicial de las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente, y muerte y supervivencia. Indica que la regulación prevista para los ministros de las Iglesias Evangélicas o Adventista es distinta respecto a los clérigos de la Iglesia Católica, pese a que el Estado ha asimilado a ambos al trabajo por cuenta ajena, lo que supone una discriminación, afirma en el fallo.

[OPINIÓN / La sentencia del TS despeja la “cortina de humo” del Gobierno de España \(por Andrés Pérez Subirana, abogado\)](#)

📄 >> **Descargar** [la sentencia del TS](#) completa

La resolución dada a conocer este martes explica que el Estado ha asimilado a las personas que ejercieron un ministerio religioso al trabajo por cuenta ajena, tanto en el caso de los clérigos de la Iglesia Católica, como en el los ministros de culto de las Iglesias Evangélicas o de la Iglesia Adventista –que son las contempladas en el Real Decreto–, y partiendo de esa situación de identidad sustancial, esas personas deben tener un trato homogéneo a los efectos de acreditar periodos de cotización para obtener determinadas prestaciones.

COTIZACIÓN DE LOS RELIGIOSOS

Así, recuerda que a los clérigos de la Iglesia Católica que hubieren cesado en el ejercicio del ministerio religioso (con independencia de las razones o causas para ello –secularización, abandono de la profesión religiosa–) se les permite alcanzar el máximo de cotización de 35 años, sumados a los periodos efectivamente cotizados. Por su parte, los que desempeñaron el ministerio de culto en otras confesiones religiosas como la Iglesia Evangélica o la iglesia Adventista, ven limitada esta posibilidad a cubrir, exclusivamente, el periodo mínimo de carencia de las diferentes prestaciones.

Es decir, a los primeros se les permite alcanzar el máximo tiempo de cotización (sumando los periodos referidos al desempeño de otros posibles trabajos, al margen del desempeñado como sacerdote), mientras que a los pastores evangélicos solos les permiten cotizar un tiempo determinado para acceder a prestaciones mínimas.

La sentencia explica que el principio constitucional de igualdad reconocido por el artículo 14 de la Constitución y prohibición de discriminación del artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos proscriben introducir desigualdades de trato entre situaciones que puedan considerarse iguales, como es el caso de los clérigos de las distintas religiones, en el ámbito concreto examinado.

VALORACIÓN DE FEREDE



Mariano Blázquez

, el Secretario Ejecutivo **Gobierno Español** de Pastores evangélicos, el **Comité**

“PERPETUAR LA VULNERACIÓN DE DERECHOS”

Por su parte, el letrado **Andrés Pérez Subirana**, a quien FEREDE encarga la representación de los pastores evangélicos, **Sentencia del TS de 13 de junio**
[Leer más...](#)

>> Descargue aquí [la sentencia del Tribunal Supremo](#) completa

Fuente: Europa Press, FEREDE / Redacción: Actualidad Evangélica

Noticias relacionadas:

[OPINIÓN / La sentencia del TS despeja la “cortina de humo” del Gobierno de España \(por Andrés Pérez Subirana, abogado\)](#) (21/11/2017)

[La Iglesia Evangélica Española \(IEE\) denuncia "un nuevo atropello del Partido Popular" contra los derechos de los Pastores evangélicos](#)

[“La actitud del Gobierno español hacia nuestros pastores jubilados me produce una gran](#)

indignación”

FEREDE pide a Mariano Rajoy que paralice la reforma de una normativa que discrimina a los pastores evangélicos jubilados sin pensión

Una sentencia reconoce por primera vez una pensión pública para los pastores evangélicos y sus viudas

La Conferencia de Iglesias Europeas mantiene su apoyo a FEREDE por el caso de los pastores jubilados

CASO PASTORES JUBILADOS SIN PENSIÓN: FEREDE considera la respuesta del Gobierno a la Comisión Europea de Derechos Humanos una “maniobra dilatoria”

Sentencia histórica que saca los colores a España ante la comunidad internacional
(04/04/2012)